



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-181
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El doctor **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.110.108 expedida en El Reten - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido en la mesa de entrada de correspondencia de este Consejo Seccional de la Judicatura el 14 de febrero del año en curso, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Como soporte para acreditar a su solicitud allego los siguientes documentos:

1. Factor de Experiencia Adicional y Docencia:

- Certificado laboral como Auxiliar Administrativo y Contable del Colegio Manuel Faustino Mojica de Fundación Magdalena del 1 de octubre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.
- Certificado laboral de contrato de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo y Contable en la Fundación Proyectar de la Costa desde el 4 de febrero de 2019 al 06 de diciembre de 2019.
- Certificado laboral de contrato de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Corporación para el servicio del desarrollo social de las comunidades "CORSERVIMOS" del 9 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2020.
- Certificado laboral de contrato de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Corporación Comunitaria para el desarrollo de las familias y comunidades del departamento del Magdalena "CORFAMAG" del 3 de marzo de 2021 al 23 de diciembre de 2021.
- Certificado laboral de contrato de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Corporación Comunitaria para el desarrollo de las familias y comunidades del departamento del Magdalena "CORFAMAG" del 1 de febrero de 2022 al 15 de junio de 2022.

- Certificado laboral como Auxiliar Administrativo Grado 10 en la Secretaría Departamental del Magdalena desde el 1 de agosto de 2022 al 8 de febrero de 2024.

2. Factor Capacitación Adicional:

- Curso de Ética en lo personal y laboral del Sena Boyacá, con una duración de cuarenta (40) horas.
- Curso de Administración de Recursos Humanos, con una duración de 40 horas del Sena Huila.
- Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo del Politécnico Superior de Colombia con una duración de 120 horas.
- Diplomado en Derecho Laboral del Politécnico Superior de Colombia con una duración de 120 horas.
- Diplomado en literatura infantil de la Corporación Educativa del Caribe con una duración de 60 horas.
- Diplomado en manejo de estrés y resolución de conflictos de la Corporación Educativa del Caribe con una duración de 60 horas.
- Diplomado en Inocuidad Alimentaria de la Corporación Educativa del Caribe con una duración de 60 horas.
- Diplomado en Fundamentos en Derechos Humanos del Politécnico Superior de Colombia con una duración de 120 horas.

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes durante la vigencia del registro.

Así mismo, el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectuó la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles : i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación; que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del Dr. **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, encuentra esta corporación que mediante la Resolución CSJMAR21-242 de mayo 21 de 2021, modificada por la Resolución CSJMAR21-737 del 4 de noviembre de 2021, fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, como

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No 45 con un puntaje de 481,66, observándose además que no registra solicitud previa de reclasificación para los años 2022 y 2023.

| Orden | Nombre | Cédula | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-------|------------------------------|------------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| 45. | JIMENEZ ZAPATA SERGIO ANDRES | 1085110108 | 303,77 | 155 | 17,89 | 5 | 0 | 481,66 |

Para el año 2023 el Dr. **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación, mediante la Resolución CSJMAR23-422 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-242 de mayo 21 de 2021 y modificada por la Resolución CSJMAR21-737 del 4 de noviembre de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No 11 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 481,66, así:

| Orden | Nombre | Cédula | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-------|------------------------------|------------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| 11. | JIMENEZ ZAPATA SERGIO ANDRES | 1085110108 | 303,77 | 155 | 17,89 | 5 | 0 | 481,66 |

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el doctor **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

El peticionario, a través de correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2024, allegó diferentes Certificados de experiencia laboral como Auxiliar Administrativo y/o Contable de diferentes entidades públicas o privadas.

Para el análisis de la procedencia de dichas certificaciones laborales como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

Documentación

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.
Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas”

En este sentido una vez valoradas y estudiadas cada una de las certificaciones aportadas, observo esta corporación:

| FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL | | |
|--|--|------------------------------------|
| Certificado Laboral del 23 de enero de 2019, como Auxiliar Administrativo y Contable del Colegio Manuel Faustino Mojica de Fundación Magdalena del 1 de octubre de 2016 al 30 de noviembre de 2017 | No se tendrá en cuenta esto por cuanto si bien indica cargo, no indica las funciones desempeñadas, no acredita relación con las funciones del cargo al que se encuentra inscrito en el Registro. | 0 |
| Certificado laboral de contrato de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo y Contable de la Fundación Proyectar de la Costa desde el 4 de febrero de 2019 al 06 de diciembre de 2019 | No se tiene en cuenta puesto que no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3,5,5 | 0 |
| Certificado laboral de fecha 31 de diciembre de 2020, de contrato de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Corporación para el servicio del desarrollo social de las comunidades "CORSERVIMOS" del 9 de marzo de 2020 al 30 de diciembre de 2020 | Se tendrá en cuenta esta experiencia laboral por cuanto la certificación aportada indica el cargo, indica las funciones administrativas desempeñadas, así como fecha de inicio y terminación. Equivale a 9 Meses y 22 días. | 16,25 |
| Certificado laboral de fecha 17 de enero de 2022, de contrato de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Corporación Comunitaria para el desarrollo de las familias y comunidades del departamento del Magdalena "CORFAMAG" del 3 de marzo de 2021 al 23 de diciembre de 2021 | Se tendrá en cuenta esta experiencia laboral por cuanto la certificación aportada indica el cargo, indica las funciones administrativas desempeñadas, así como fecha de inicio y terminación. Equivale a 9 Meses y 21 días. | 16,2 |
| Certificado laboral de fecha 18 de junio de 2022, de contrato de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo en la Corporación Comunitaria para el desarrollo de las familias y comunidades del departamento del Magdalena "CORFAMAG" del 1 de febrero de 2022 al 15 de junio de 2022 | Se tendrá en cuenta esta experiencia laboral por cuanto la certificación aportada indica el cargo, indica las funciones administrativas desempeñadas, así como fecha de inicio y terminación. Equivale a 4 Meses y 15 días. | 6,9 |
| Certificado laboral del 8 de febrero de 2024, como Auxiliar Administrativo Grado 10 de la Secretaria Departamental del Magdalena desde el 1 de agosto de 2022 al 8 de febrero de 2024 | Se tendrá en cuenta esta experiencia laboral por cuanto la certificación aportada indica cargo, indica las funciones administrativas desempeñadas, así como fecha de inicio y terminación. Equivale a 1 año, 6 Meses y 8 días. | 30,46 |
| | Total días | 1266 |
| | | 1266 *20/360 = 70,33 puntos |

Con fundamento en las Certificaciones de experiencia adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron 1266 días laborados como factor adicional para reclasificar el puntaje de experiencia.

Por consiguiente, en aplicación del literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1266 \times 20 / 360 = 70.33$$

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción del concursante **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, asignándole **70.33 puntos** adicionales en el factor experiencia adicional y docencia, pasando de 17,89 puntos a 88.22 puntos en ese factor.

VI.II Factor Capacitación

En cuanto al factor de capacitación adicional, el señor **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, aportó:

- Curso de Ética en lo personal y laboral del Sena Boyacá, con una duración de cuarenta (40) horas.
- Curso de Administración de Recursos Humanos con una duración de 40 horas del Sena Huila.
- Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo del Politécnico Superior de Colombia con una duración de 120 horas.
- Diplomado en Derecho Laboral del Politécnico Superior de Colombia con una duración de 120 horas.
- Diplomado en literatura infantil de la Corporación Educativa del Caribe con una duración de 60 horas.
- Diplomado en manejo de estrés y resolución de conflictos de la Corporación Educativa del Caribe con una duración de 60 horas.
- Diplomado en Inocuidad Alimentaria de la Corporación Educativa del Caribe con una duración de 60 horas.
- Diplomado en Fundamentos en Derechos Humanos del Politécnico Superior de Colombia con una duración de 120 horas.

Pues bien, el señor **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, aportó la certificación de curso de Ética en lo personal y laboral del Sena Boyacá; para los cuales se le otorgaron 5 puntos en el Factor Capacitación por lo que no se tendrá en cuenta en esta ocasión.

Ahora bien, considerando que el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que a la Capacitación Adicional en Diplomados se le asignaran un puntaje de 10 Puntos, como máximo posible y 5 puntos sobre los cursos de capacitación (intensidad horaria no menor a 40 horas) (hasta máximo 20 puntos) con el cargo acreditado, en este sentido evaluadas las certificaciones aportadas se tienen que:

- En cuanto al Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo del Politécnico Superior de Colombia; se **asignarán 10 puntos**, por lo tanto, las acreditaciones correspondientes a las demás diplomados certificados no se les otorgara puntaje alguno, pues con la asignación de los 10 puntos referidos se alcanza la máxima puntuación posible en diplomados.
- Así mismo, al Curso de Administración de Recursos Humanos; se le asignaran **5 puntos, descartando asignación de puntaje para el** Curso de Ética en lo personal

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

y laboral del Sena Boyacá, con una duración de cuarenta (40) horas, puesto que ya se la había asignado puntaje en la etapa clasificatoria durante el periodo de inscripción al curso concurso.

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** del doctor **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, con 15 puntos adicionales, pasando de 5 puntos a 20 puntos en este factor para el año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, al doctor **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.110.108 expedida en El Reten - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 481,66 a 566,99, así:

| Nombre | Cédula | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|------------------------------|------------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| JIMENEZ ZAPATA SERGIO ANDRES | 1085110108 | 303,77 | 155 | 88,22 | 20 | 0 | 566,99 |

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al doctor **SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA** al correo electrónico aportado sergioajz11@hotmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que conforman el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-422 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /AIBN

Homero Sanchez Navarro

Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010348dce79e668982f452ebc9a67887cf162fe135626dea05cee7ce71833aa0**

Documento generado en 21/03/2024 04:42:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>